DOI: 10.9732/2026.V132.1437

Reconocimiento de títulos de educación superior en los países de la CAN y el MERCOSUR[1]

Recognition of Higher Education Degrees in the Countries of the CAN and MERCOSUR

Eduardo Andrés Calderón Marenco[2]
Gabriel Ravelo-Franco[3]
Luciane Klein Vieira[4]

Resumen: El artículo tiene como objetivo analizar los desafíos y avances en el reconocimiento de títulos de educación superior en los países de la CAN y el MERCOSUR, a fin de encontrar puntos de convergencia y de divergencia en la regulación, buscando contestar al siguiente interrogante: ¿cómo los sistemas de la CAN y el MERCOSUR han abordado el reconocimiento o revalidación de títulos universitarios? A pesar de los esfuerzos para promover la integración regional, persisten desigualdades y falta de armonización en políticas educativas, acreditación y movilidad académica. En el ámbito de la CAN,

1 Este artículo contempla resultados parciales del proyecto de investigación denominado *"A dimensão público e privada da integração: os impactos do Estatuto da Cidadania do MERCOSUL na agenda do bloco e na vida dos cidadãos mercosulinos"*, desarrollado en el período 2021-2029 en la Universidade do

las iniciativas incluyen la creación del Consejo Andino de Ministros de Educación y la adopción del Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios de la UNESCO, aunque su implementación es limitada. Cada país miembro desarrolla procesos

Vale do Rio dos Sinos – UNISINOS, Brasil.

2 Doctor en Derecho por la Universidad Externado de Colombia. Magíster en Derecho de los Negocios Internacionales por la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México. Investigador posdoctoral en la Universidad Pública de Navarra (España) y la Universidad Americana (UAM). Profesor Titular e Investigador del Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia (CIFAD). Profesor y tutor de trabajos de investigación de la Maestría en Derecho de la Universidad de Guadalajara. Profesor del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Americana (Nicaragua) y profesor ayudante doctor de la Universidad Pública de Navarra. Investigador Asociado del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTeI de Colombia. Coordinador General de la Red Iberoamericana Interdisciplinaria de Investigadores e Investigadoras. Nodo Socio Jurídico.

3 Abogado y maestro en Derecho Penal, con diploma de especialización en asesoría de tesis y con estudios en curso de doctorado en Derecho. Es profesor a tiempo completo en la línea de investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, de la que también es integrante del Comité de Acreditación para la Calidad. Es investigador de la Red Interdisciplinaria Iberoamericana de Investigadores e Investigadoras Nodo Socio-Jurídico. Profesor de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador) y de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Continental. Es investigador acreditado ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

4 Doctora en Derecho (área: Derecho Internacional) y Magíster en Derecho Internacional Privado por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Magíster en Derecho de la Integración Económica por la Universidad del Salvador y la Université Paris I Panthéon-Sorbonne. Profesora Permanente del Programa de Posgrado en Derecho de la Universidade do Vale do Rio dos Sinos (UNISINOS). Profesora Adjunta de la Facultad de Derecho de la UBA. Directora para el MERCOSUR del Instituto Brasileño de Política y Derecho del Consumidor (BRASILCON). Ex consultora internacional de la Secretaría Nacional del Consumidor (SENACON), contratada por la UNESCO y el PNUD. Líder del Grupo de Investigación del CNPq "Derecho e Integración Regional". Coordinadora del Módulo Jean Monnet/UNISINOS (Programa Erasmus+/Unión Europea).

de reconocimiento con enfoques particulares, lo que dificulta la uniformidad en la región. Por otro lado, el MERCOSUR ha desarrollado el Sistema ARCU-SUR, que garantiza estándares de calidad en carreras universitarias y facilita la movilidad académica. Sin embargo, la región enfrenta desafíos como la burocracia y la falta de armonización normativa. Contestando al problema de investigación planteado, el artículo concluye en que el reconocimiento de títulos es clave para la movilidad académica y profesional, lo que contribuye al desarrollo sostenible de la región, siendo por lo tanto urgente y necesario que ambos procesos de integración hagan hincapié en la armonización de legislaciones como herramienta para garantizar la efectividad del derecho a la educación a sus respectivos ciudadanos.

Palabras clave: movilidad; acreditación; integración; reconocimiento de títulos; ciudadanía regional.

Abstract: This paper aims to analyze the challenges and progress in the recognition of higher education degrees in the Andean Community (CAN) and MERCOSUR countries, in order to identify points of convergence and divergence in regulations and answer the following question: How have the CAN and MERCOSUR systems addressed the recognition or revalidation of university degrees? Despite efforts to promote regional integration, inequalities and a lack of harmonization persist in educational policies, accreditation, and academic mobility. Within the CAN, initiatives include the creation of the Andean Council of Ministers of Education and the adoption of the UNESCO Regional Convention on the Recognition of Studies, although its implementation is limited. Each member country develops recognition processes with particular approaches, hindering

uniformity across the region. MERCOSUR, on the other hand, has developed the ARCU-SUR System, which guarantees quality standards in university programs and facilitates academic mobility. However, the region faces challenges such as bureaucracy and a lack of regulatory harmonization. In response to the research question posed, the article concludes that the recognition of degrees is key to academic and professional mobility, which contributes to the sustainable development of the region. Therefore, it is urgent and necessary for both integration processes to emphasize the harmonization of legislation as a tool to guarantee the effectiveness of the right to education for their respective citizens.

Keywords: mobility; accreditation; integration; degree recognition; regional citizenship.

Sumario: 1. Introducción; 2. Educación superior y reconocimiento de títulos universitarios en la CAN; 2.1. Las acciones de la CAN para reconocimiento de títulos universitarios; 2.2. Las acciones particulares de los Estados de la CAN; 3. La educación superior y el reconocimiento de títulos universitarios en el MERCOSUR; 3.1. La experiencia del Sistema ARCU-SUR; 3.2. La educación superior en el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR y en las normativas del bloque; 4. Análisis comparado entre los bloques. 5. Conclusiones; Referencias Bibliográficas.

1. Introducción

La educación superior constituye un componente de la formación profesional y de la participación de las personas en la vida económica y social. Su acceso ha sido reconocido de manera progresiva por los Estados y, en algunos ordena-

mientos, también por la jurisprudencia constitucional.[2] En América Latina, la expansión de la matrícula y de la oferta universitaria ha estado acompañada por el crecimiento de instituciones públicas y privadas, así como por la creación de nuevos programas de formación.[3] Este proceso ha reforzado la relación entre educación superior y profesionalización, en cuanto la formación universitaria permite articular conocimientos especializados con las demandas sociales y laborales.[4] Al mismo tiempo, la diversificación institucional ha incrementado las diferencias entre sistemas nacionales en materia de organización, calidad, supervisión y control de la educación superior.[5]

En este contexto, el problema del reconocimiento de títulos adquiere especial relevancia. La movilidad de estudiantes, graduados y profesionales entre países no produce por sí sola el reconocimiento de los estudios realizados o de los títulos obtenidos en otro Estado. La diversidad de autoridades competentes, procedimientos, criterios de acreditación, planes de estudio, denominaciones de los grados y requisitos de equivalencia puede limitar los efectos académicos y profesionales de esa movilidad. Por ello, en los procesos de integración regional no basta con facilitar la circulación de personas; también resulta necesario examinar qué mecanismos jurídicos e institucionales permiten atribuir efectos a las titulaciones expedidas en los demás Estados del espacio integrado.

La cuestión se relaciona con la dimensión jurídica del derecho a la educación. La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos

2 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C376/10.

3 LÓPEZ HERNÁNDEZ *et. al*., 2023, p. 15.

4 TORRES VELÁZQUEZ; ZANATTA COLÍN, 2023, p. 9.

5 GARZÓN-CORREA *et. al*., 2022, p. 2.

Económicos, Sociales y Culturales reconocen el acceso a la educación y proyectan su garantía hacia los distintos niveles formativos. En el desarrollo de este marco, se han identificado condiciones mínimas para que la prestación educativa pueda considerarse adecuada.[6] La Observación General n.º 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sistematizó esas condiciones a partir de las categorías de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.[7] En el caso de la educación superior, su consideración como derecho obliga además a examinar las condiciones necesarias para que el acceso y los resultados de la formación puedan hacerse efectivos para sus destinatarios.[8]

La internacionalización de la educación superior amplía esta discusión. Las proyecciones formuladas por el IESALC de la UNESCO para las próximas décadas sitúan la expansión del acceso, la flexibilidad de las modalidades formativas y la cooperación académica entre los elementos que condicionarán el desarrollo futuro de la educación superior.[9] En esa perspectiva, las instituciones de educación superior también son concebidas como espacios de producción de conocimiento y participación social dentro de sociedades cada vez más interconectadas.[10] El reconocimiento de estudios y títulos se inserta, por tanto, en un escenario en el que la movilidad académica requiere instrumentos que permitan trasladar los efectos de la formación más allá del Estado en el que fue obtenida.

6 MINUTELLA, 2023, p. 117.

7 COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE NACIONES UNIDAS, 1999.

8 RINESI, Eduardo, 2022, p. 72.

9 LÁZARO LORENTE, 2022, p. 274.

10 LÁZARO LORENTE, 2022, p. 274.

En América Latina, los estudios sobre educación superior muestran un campo atravesado por transformaciones globales y locales y por configuraciones nacionales diversas.[11] Persisten diferencias en la organización de las carreras, los sistemas de créditos y evaluación, las titulaciones, la acreditación, los posgrados y las modalidades de enseñanza. Esta heterogeneidad explica que la integración regional en materia educativa no pueda reducirse a la formulación de objetivos comunes, sino que deba considerar las condiciones institucionales que permiten hacer efectivos esos objetivos.[12] Desde esta perspectiva, el reconocimiento de títulos constituye un punto de observación adecuado para establecer hasta qué grado los procesos de integración han avanzado desde la coordinación política hacia mecanismos concretos de articulación entre los sistemas nacionales.

La Comunidad Andina (CAN) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) permiten examinar comparativamente este problema. Ambos procesos han incorporado, junto con sus dimensiones económicas, cuestiones vinculadas con la movilidad, la ciudadanía y la educación, lo que se corresponde con una comprensión de la integración regional que excede la liberalización comercial y alcanza dimensiones sociales e institucionales.[13] Sin embargo, las respuestas desarrolladas en materia de reconocimiento de títulos no presentan el mismo grado de articulación. Mientras en la CAN las iniciativas regionales coexisten con procedimientos nacionales diferenciados, en el MERCOSUR se han desarrollado mecanismos regionales de acreditación y acuerdos educativos que permiten observar un mayor grado de institucionalización, sin que ello equivalga a la existencia de un régimen general

11 CAREGNATO *et. al*., 2020, p. 674.

12 ALPÍZAR SANTANA; VILLAVICENCIO PLASCENCIA, 2023, p. 7.

13 Sobre el tema de la integración regional, ver: AZEVEDO; VIEIRA, 2019.

de reconocimiento automático. La comparación entre ambos modelos permite identificar, por consiguiente, no solo los instrumentos existentes, sino también sus alcances, límites y condiciones de implementación.

A partir de este problema, el artículo busca responder al siguiente interrogante: ¿cómo los sistemas de la CAN y el MERCOSUR han abordado el reconocimiento o revalidación de títulos universitarios? El objetivo consiste en analizar los mecanismos jurídicos e institucionales desarrollados en ambos procesos de integración, con la finalidad de identificar sus convergencias y divergencias y establecer el grado de articulación regional alcanzado en materia de reconocimiento de títulos de educación superior. De este modo, el análisis no se limita a describir separadamente los instrumentos de cada bloque, sino que procura determinar, mediante criterios comunes, las diferencias existentes en su diseño normativo y en su implementación.

La investigación adopta un enfoque cualitativo, basado en el análisis documental y normativo comparado, cuya unidad principal de comparación está constituida por los sistemas de integración de la Comunidad Andina (CAN) y el MERCOSUR, y no por la totalidad de los ordenamientos nacionales considerados de manera aislada. Para la conformación del corpus se seleccionaron los instrumentos jurídicos e institucionales relacionados de manera directa con el reconocimiento o revalidación de títulos de educación superior, la acreditación académica y la movilidad estudiantil y profesional en ambos espacios de integración, así como las normas nacionales necesarias para establecer el grado de implementación de tales mecanismos. Respecto de la CAN, se analiza la regulación de sus Estados miembros debido a que los instrumentos regionales no han producido hasta el momento un procedimiento uniforme de reconoci-

miento; con relación al MERCOSUR, el análisis se concentra en los mecanismos desarrollados en el ámbito del propio bloque —en especial el Sistema ARCU-SUR, el Estatuto de la Ciudadanía y los acuerdos de integración educativa—, complementados con experiencias nacionales documentadas que permiten observar su aplicación. El ámbito temporal comprende los instrumentos vigentes y la literatura especializada disponible y consultada hasta agosto de 2026, sin excluir antecedentes normativos anteriores necesarios para reconstruir la evolución de ambos sistemas. La comparación se organiza a partir de cinco dimensiones comunes: la naturaleza y fuerza vinculante de los instrumentos regionales; la existencia y alcance de mecanismos de acreditación; la modalidad de reconocimiento de los títulos; el grado de articulación entre la regulación regional y los procedimientos nacionales; y el nivel de implementación efectiva de los mecanismos previstos. A partir de dichos ejes se identifican las convergencias y divergencias existentes entre ambos modelos de integración.

2. Educación superior y reconocimiento de títulos universitarios en la CAN

El concepto de integración regional se refiere al establecimiento y mantenimiento de patrones intensos y diversos de interacción entre entidades que anteriormente eran autónomas. Este proceso está principalmente motivado por un interés económico en lograr un progreso conjunto, lo que origina la dimensión económica de la integración. Aunque se suele percibir la integración regional como un esfuerzo casi exclusivamente económico, es fundamental reconocer que también tiene impactos profundos en los ámbitos político, social y cultural. En este contexto, el regionalismo se puede

entender como un proyecto, mientras que la regionalización es el proceso a través del cual este proyecto se lleva a cabo. El regionalismo implica todas las acciones que los Estados toman para liberalizar el comercio, reduciendo las barreras comerciales entre los países que firman acuerdos, permitiéndoles abordar necesidades particulares o compartidas. Empero, la integración regional se desarrolla más allá de temas exclusivamente económicos, sino que pretende asegurar derechos de los individuos que integran los países del proceso como la movilidad y la educación. Por lo tanto, el reconocimiento de otras dimensiones de la integración regional, como la social, política, ambiental, ha permitido el desarrollo del concepto de "nuevo regionalismo"[14] para enmarcar procesos de integración que surgieron con objetivos no puramente comerciales.

Desde esta perspectiva, la cooperación regional no se agota en la formulación de objetivos compartidos, sino que requiere mecanismos capaces de articular la actuación de los Estados. La cooperación internacional orientada a la solución de problemas comunes presupone coordinación, así como convergencia y compatibilidad de intereses entre los Estados y las organizaciones participantes[15].

Ahora bien, los procesos de integración en América del Sur han facilitado el desarrollo económico a través del libre comercio entre los países miembros; no obstante, han dejado de lado aspectos de la integración política y la convergencia en otras áreas. A lo largo de su existencia, estos procesos de integración no han logrado alcanzar los objetivos económicos que fueron previstos en sus tratados constitutivos. De hecho, algunos de ellos se han debilitado debido a la firma de acuerdos comerciales fuera del bloque, como en el caso

14 CZAR DE ZALDUENDO, 2018, p 22.

15 BIJOS, 2017, p. 237.

de la Comunidad Andina de Naciones, y al retiro de países de organizaciones que se crearon como espacios de gobernanza política, como UNASUR. Además, estos procesos se han visto afectados por la debilidad institucional, la falta de una estructura supranacional y la politización de asuntos técnicos relacionados con la integración[16].

En el espacio de la CAN, el proceso regional aún tiene una gran deuda con relación a integrar a la educación superior a sus agendas, particularmente lo relacionado al objeto de estudio de esta investigación, el reconocimiento de títulos universitarios en los países que integran la región. No debe olvidarse que, desde la perspectiva de la administración pública, se considera que la educación superior es un componente toral para el crecimiento económico y el desarrollo social. Por esta razón, el Índice de Desarrollo Humano (IDH), un indicador multidimensional, incluye la educación, junto con la salud, como uno de sus pilares fundamentales para garantizar un nivel de vida digno en diversas regiones y países del mundo.

La CAN, organismo regional, que opera bajo un régimen de organización internacional, tiene como objetivo alcanzar un desarrollo integral, equilibrado y autónomo, con la finalidad de consolidar la integración andina y sudamericana. Este objetivo está claramente relacionado con la mejora de múltiples aspectos vinculados al IDH, en los que la educación se presenta como un componente necesario para mejorar las condiciones sociales de los países. La evidencia teórica sugiere que la educación tiene un impacto significativo en el crecimiento económico de las sociedades, dado el conocimiento y las competencias específicas que las personas adquieren. Por ello, es fundamental que los Estados implementen políticas públicas adecuadas para mejorar la

16 CAMINO APUNTE, 2024, p. 97.

educación, ya que esta es un motor clave para el desarrollo social y el crecimiento económico[17]. A pesar de los desafíos institucionales, la Comunidad Andina ha realizado esfuerzos coordinados entre sus países miembros para establecer directrices que promuevan la educación superior, como una estrategia para fomentar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y así impulsar el progreso social y el desarrollo conjunto, pero aún con algunas falencias.

2.1 Las acciones de la CAN para reconocimiento de títulos universitarios

La primera acción que tomó la CAN entorno al ámbito educativo fue emitir la Decisión 593 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que establece la creación del Consejo Andino de Ministros de Educación y Responsables de Políticas Culturales con el objetivo de fortalecer la integración en el ámbito educativo y cultural en la Comunidad Andina. Esta Decisión responde a la necesidad de mejorar la calidad, cobertura y pertinencia de la educación en la subregión, así como de impulsar la identidad cultural andina y promover la cultura de integración entre los ciudadanos. El Consejo está compuesto por los Ministros de Educación y las autoridades responsables de las políticas culturales de los países miembros, y su función principal será coordinar y armonizar las políticas educativas y culturales, asegurar la implementación de programas sociales comunitarios y facilitar la adopción de posiciones comunes en foros internacionales. La Secretaría General de la Comunidad Andina, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello, se encarga de las funciones técnicas y administrativas

17 HERRERO-OLARTE; BAENA, 2022, p. 215.

del Consejo, asegurando una estrecha colaboración con otros órganos y comités de la Comunidad Andina en temas relacionados con el desarrollo educativo y cultural.

Por otra parte, si bien no está directamente relacionado con la educación superior, la CAN emitió El Estatuto Migratorio Andino, mediante la Decisión 878 en 2024, el cual proporciona un marco normativo integral para regular la circulación y residencia de ciudadanos andinos y residentes permanentes extracomunitarios dentro de los países miembros de la Comunidad Andina. Este Estatuto garantiza derechos laborales significativos, promueve la igualdad de trato y oportunidades para los ciudadanos andinos y facilita la movilidad laboral eliminando restricciones y barreras administrativas. Los ciudadanos pueden ingresar a cualquier país miembro sin visa y solicitar residencia temporal, la cual permite trabajar por hasta dos años, con la posibilidad de renovación y conversión a residencia permanente.

El Estatuto también aborda la libre circulación como un derecho fundamental, permitiendo la entrada a cualquier país miembro con un documento de identificación válido. Se asegura un proceso accesible y flexible para la obtención de residencia temporal, que otorga derechos laborales y sociales equivalentes a los de los ciudadanos locales. La residencia permanente ofrece estabilidad a largo plazo, permitiendo a los ciudadanos andinos y sus familias residir indefinidamente en otro país miembro, con los mismos beneficios que los nacionales. En este sentido, se ha generado una armonización sobre la ciudadanía laboral y la residencia entre los países del sistema, por lo que cobra más relevancia la oportunidad de reconocer los títulos universitarios como un aseguramiento del desarrollo pleno de la ciudadanía laboral.

El último pronunciamiento sobre el tópico de estudio ha sido la Recomendación 472 del Parlamento Andino

adoptado a los veintiocho días del mes de abril de 2021, que insta a los Estados Miembros a ratificar el Nuevo Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe de la UNESCO. Esta ratificación tiene como objetivo principal promover una mayor movilidad estudiantil tanto dentro de la región como a nivel global, así como contribuir a la creación y consolidación de nuevos espacios académicos regionales, facilitando el acceso a la educación superior. Además, una vez ratificado el convenio, los Estados Miembros deberán implementar acciones para el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas conforme a los términos del convenio y la normativa interna de cada país. La recomendación también indica la importancia de que las autoridades educativas coordinen con universidades públicas y privadas la adopción de normativas establecidas en el Marco Normativo para la Acreditación y el Manual de Aplicación de la Acreditación Universitaria, con el fin de facilitar los procesos de reconocimiento de títulos en la región.

El Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe tiene como objetivo mejorar la movilidad académica y la cooperación educativa entre los países miembros de la región. Este Convenio busca establecer un marco normativo común que permita a los estudiantes, graduados, profesores e investigadores moverse más fácilmente entre las instituciones de educación superior de los países firmantes, asegurando que sus estudios, títulos y diplomas sean reconocidos de manera justa y equitativa en los diferentes Estados.

El Convenio comentado establece la importancia de mantener y fortalecer la calidad de la educación superior a través de la acreditación y la evaluación continua de las instituciones y programas educativos. Esto se realiza me-

diante la creación y el fortalecimiento de sistemas nacionales y regionales de aseguramiento de la calidad, que deben ser reconocidos por todos los Estados Parte. La adopción de criterios comunes para la evaluación y acreditación facilita la comparación y el reconocimiento de estudios, lo que a su vez promueve la movilidad académica y la internacionalización de la educación superior en la región.

Uno de los aspectos clave del convenio es el reconocimiento de los estudios previos y los títulos obtenidos, independientemente del país de origen del estudiante dentro de la región. El documento establece que los Estados Parte deben garantizar que los procesos de reconocimiento sean accesibles, justos y transparentes, permitiendo que los titulares de títulos extranjeros accedan a la educación superior o al mercado laboral en condiciones similares a las de los nacionales.

Además, el convenio aborda las necesidades específicas de ciertos grupos vulnerables, como los refugiados y las personas desplazadas, asegurando que estos individuos también puedan beneficiarse de los mecanismos de reconocimiento de estudios y títulos, incluso en ausencia de la documentación completa. Este enfoque inclusivo busca garantizar que todos los individuos, independientemente de su situación personal, puedan acceder a las oportunidades educativas y laborales que les permitan contribuir al desarrollo sostenible de la región. En términos de implementación, el Convenio establece la creación de un Comité del Convenio, compuesto por representantes de todos los Estados Parte, que será responsable de promover y supervisar la aplicación efectiva del Convenio. Este Comité también facilitará la cooperación entre los países miembros y se encargará de revisar periódicamente los avances y desafíos en la implementación del Convenio.

El Convenio representa así un esfuerzo significativo para promover la integración educativa en América Latina y el Caribe, destinado a facilitar el reconocimiento mutuo de estudios y títulos, y a contribuir con el desarrollo de un espacio académico regional más cohesionado y accesible para todos. Sin embargo, a pesar de que el convenio pretende armonizar el reconocimiento de títulos, desde el año 2019, solo 6 países lo han ratificado, entre ellos, Ecuador (17 de enero de 2024), Perú (3 de noviembre de 2020) y recientemente Colombia mediante la Ley 2363 de 2024, sancionada el 14 de junio de 2024. La ley destaca la importancia de la acreditación y la evaluación de la calidad educativa, y refuerza el compromiso de los Estados Parte en adoptar políticas que promuevan la cooperación y la integración regional en materia educativa. Además, expone la necesidad de proteger los derechos de los estudiantes y profesionales, asegurando que los títulos obtenidos en cualquier país miembro sean reconocidos en los demás, lo que contribuye al desarrollo sostenible de la región. Sin embargo, aún no ha sido implementado. En otras palabras, la ratificación del Convenio por los países de la CAN no ha permitido un desarrollo armonizado sobre el reconocimiento de títulos de educación superior por lo que aún se tiene que atender a las acciones y procedimientos particulares en cada país.

2.2 Las acciones particulares de los Estados de la CAN

En el caso colombiano se tiene la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 emitida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la cual establece un marco normativo para la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el extranjero. Esta resolución tiene

como objetivo garantizar que los títulos obtenidos en otros países cumplan con los estándares de calidad exigidos por el sistema educativo colombiano. La convalidación es un procedimiento que permite a los titulares de títulos extranjeros ejercer su profesión en Colombia con los mismos derechos y responsabilidades que los graduados de instituciones nacionales.

El proceso de convalidación comienza con la revisión de la legalidad del título y de la institución que lo otorga, asegurando que esté debidamente acreditada y reconocida por las autoridades educativas del país de origen. La resolución también considera la calidad educativa y la acreditación de los programas de estudio. Además, se han introducido mejoras para optimizar los tiempos de respuesta y simplificar los procedimientos administrativos, respondiendo a las necesidades de globalización e internacionalización de la educación. La resolución indica la importancia de asegurar que los títulos convalidados mantengan un nivel académico equivalente al de los otorgados por las instituciones colombianas, particularmente en áreas de alta sensibilidad social como la salud, el derecho y la contaduría. La implementación de esta normativa forma parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, contribuyendo al desarrollo de un entorno educativo más competitivo y globalizado, empero la resolución no hace ninguna alusión a procedimientos especiales para países de la CAN.

En el caso ecuatoriano, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) del Ecuador, en su artículo 126, establece el marco normativo para el reconocimiento, homologación y revalidación de títulos de educación superior obtenidos en el extranjero. Este proceso es gestionado por el órgano rector de la política pública de educación superior, que es responsable de la inscripción y reconocimiento de estos

títulos, independientemente de la modalidad de estudios. El Consejo de Educación Superior dicta el reglamento que regula estos procedimientos, asegurando que los títulos extranjeros cumplan con los estándares nacionales y que se reconozcan adecuadamente en las instituciones de educación superior del Ecuador cuando no sea posible el registro directo por el ente rector. Esta normativa garantiza la calidad y la equivalencia académica de los títulos obtenidos en el extranjero y su validez en el sistema educativo ecuatoriano.

Por su parte, el Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras establece el procedimiento para el reconocimiento, homologación y revalidación de títulos obtenidos fuera de Ecuador. Este Reglamento, emitido por el Consejo de Educación Superior (CES), tiene como objetivo garantizar que los títulos académicos otorgados por instituciones extranjeras cumplan con los estándares de calidad exigidos en Ecuador y sean reconocidos oficialmente para fines académicos y profesionales.

En cuanto al reconocimiento de títulos, el reglamento define los procedimientos generales y específicos para validar títulos obtenidos en instituciones de educación superior extranjeras. Estos procedimientos aseguran que los títulos reconocidos sean equivalentes a los otorgados por instituciones nacionales, permitiendo que sus titulares accedan a oportunidades educativas y laborales en igualdad de condiciones con los graduados ecuatorianos. Por otro lado, el procedimiento de homologación es una alternativa cuando un título extranjero no cumple completamente con los requisitos de reconocimiento directo. La homologación permite adaptar el título a los estándares ecuatorianos a través de un proceso de evaluación y, en su caso, complementación de estudios. El reglamento también especifica los requisitos adicionales para títulos en áreas sensibles, como la salud,

donde la formación académica debe cumplir con criterios estrictos de calidad y regulación.

Este Reglamento comentado busca simplificar y regular de manera efectiva los trámites para el reconocimiento y homologación de títulos extranjeros, contribuyendo a la movilidad académica y profesional, y asegurando que los profesionales con títulos obtenidos en el extranjero puedan integrarse plenamente en el sistema educativo y laboral de Ecuador, pero al igual que Colombia, no se reconocen procedimientos concretos para la CAN.

Bolivia por su parte, establece el proceso mediante el Reglamento General de Títulos y Grados[18]. Este documento establece un marco claro para el reconocimiento, homologación y revalidación de títulos académicos obtenidos en el extranjero. Está diseñado para garantizar que los títulos obtenidos fuera del país cumplan con los estándares académicos bolivianos y sean reconocidos oficialmente para fines laborales y académicos.

El proceso de revalidación de títulos académicos extranjeros implica varios pasos clave. En primer lugar, los títulos y diplomas obtenidos en universidades extranjeras deben ser reconocidos oficialmente. Este reconocimiento se realiza mediante la revalidación, que incluye la verificación de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados. Este proceso está a cargo de las Universidades Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana, que deben tener la carrera o programa correspondiente al título a revalidar. En los casos en que la carrera o programa no exista en ninguna universidad nacional, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) se encarga de la revalidación.

El Reglamento establece que la revalidación incluye dos etapas fundamentales: la revalidación propiamente

18 CONSEJO UNIVERSITARIO BOLIVIANO, 2021.

dicha, que reconoce el valor legal de los documentos, y la convalidación, que verifica la equivalencia con los planes de estudio nacionales. Una vez completado este proceso, se otorga un Título Profesional por Revalidación, que confiere al solicitante los mismos derechos que tienen los graduados de universidades bolivianas. Además, el reglamento detalla los requisitos documentales y procedimientos para solicitar la revalidación, incluyendo la presentación de certificados de calificaciones, planes de estudio, y acreditación de la universidad de origen. También menciona la necesidad de que los documentos sean legalizados y, en algunos casos, traducidos oficialmente al español.

En lo que atañe al caso peruano, el reconocimiento de grados y títulos universitarios obtenidos en el extranjero se encuentra actualmente regulado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu). Mediante la Resolución del Consejo Directivo 0021-2026-SUNEDU-CD, de 4 de junio de 2026, se modificó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado originalmente por la Resolución del Consejo Directivo N.° 099-2020-SUNEDU/CD[19]. La modificación busca adecuar el procedimiento a las necesidades identificadas durante su aplicación, principalmente en cuanto a las definiciones utilizadas, los mecanismos de verificación documental, el tratamiento de la información incorporada al Registro Nacional de Grados y Títulos y la adaptación del procedimiento a distintos contextos internacionales.

Uno de los principales elementos de la regulación vigente consiste en la determinación de un orden de prelación para el reconocimiento de los títulos extranjeros. De acuerdo con el artículo 6 modificado, cuando exista un tratado internacional vigente para el Perú que regule el reconocimiento de

19 SUNEDU, 2026.

estudios, grados o títulos, deben aplicarse prioritariamente las disposiciones contenidas en dicho instrumento, atendiendo a sus requisitos, alcances y efectos. Solo en los casos en los que no exista un tratado internacional aplicable, cuando este no regule algún aspecto concreto o cuando el grado o título quede fuera de su ámbito de aplicación, corresponde recurrir al criterio de calidad previsto en el propio Reglamento. Esta regla se complementa con su artículo 8, que dispone que el reconocimiento derivado de tratados procede conforme a las obligaciones internacionales asumidas por el Perú y bajo condiciones de reciprocidad.

Cuando el reconocimiento no puede sustentarse en un tratado, la regulación peruana utiliza como criterio alternativo la posición de la institución extranjera dentro de determinados rankings internacionales. El artículo 7 contempla el QS World University Rankings, el Academic Ranking of World Universities, el Times Higher Education Ranking y el Scimago Institutions Rankings. Para tales efectos, Sunedu debe publicar anualmente una lista construida a partir de un máximo de quinientas instituciones por cada uno de dichos rankings. De esta manera, se combinan dos fundamentos diferentes para determinar la procedencia del reconocimiento: en primer término, las obligaciones asumidas mediante tratados internacionales y, subsidiariamente, un criterio de calidad asociado a la institución de educación superior que expidió el grado o título.

La norma vigente establece además mecanismos orientados a comprobar la autenticidad y trazabilidad de la documentación que se presente. El diploma puede ser validado mediante el acceso directo de Sunedu a una base de datos oficial o institucional que permita verificar, como mínimo, la identidad del titular, el grado o título obtenido y su fecha de emisión; alternativamente, puede recurrirse a la

apostilla o a la legalización correspondiente. La evaluación abarca también la determinación del nivel formativo del grado extranjero mediante su equivalencia con el sistema universitario peruano, para lo cual puede considerarse la ubicación que aquel posee dentro del sistema de educación superior del país de origen. Finalmente, el procedimiento puede concluir con el reconocimiento del grado o título, la improcedencia de la solicitud, el desistimiento o el archivamiento.

Desde la perspectiva de la integración andina, esta regulación resulta relevante porque se reconoce de forma expresa a los tratados internacionales como fundamento preferente del procedimiento de reconocimiento. No obstante, la Resolución 0021-2026-SUNEDU-CD no establece por sí misma un régimen especial aplicable a los títulos provenientes de los países de la Comunidad Andina ni instaura un mecanismo automático derivado de la pertenencia a dicho proceso de integración. Su función consiste, más bien, en disponer que, cuando exista un instrumento internacional vigente en materia de reconocimiento, sus disposiciones prevalezcan sobre el criterio general de calidad. Por consiguiente, la determinación de si existe un tratamiento diferenciado para títulos expedidos en Bolivia, Colombia o Ecuador requiere identificar los tratados internacionales que vinculan al Perú con dichos Estados y precisar sus respectivos alcances.

3. La educación superior y el reconocimiento de títulos universitarios en el MERCOSUR

En general, las políticas educativas promovidas por el MERCOSUR han adoptado un enfoque profundamente humanista, orientado hacia el desarrollo sostenible y la equidad social. Siguiendo los lineamientos de la Agenda 2030 y los

Objetivos de Desarrollo Sostenible, el MERCOSUR Educativo[20] busca construir una conciencia ciudadana que fomente la integración regional respetando la diversidad cultural y promoviendo la inclusión. Las iniciativas desarrolladas, como los Planes Estratégicos y el Programa de Apoyo al Sector Educativo del MERCOSUR (PASEM), reflejan el compromiso con la calidad educativa y la superación de desigualdades históricas. Estas políticas no solo priorizan la formación de recursos humanos sino también la promoción de valores democráticos y el respeto por los derechos humanos.[21]

La movilidad estudiantil, eje central de los Planes de Acción del Sector Educativo del MERCOSUR (SEM), ha sido impulsada como una herramienta clave para la integración regional. A través de iniciativas como el Programa de Movilidad Académica Regional en Cursos Acreditados (MARCA), se han generado espacios de intercambio que enriquecen la formación académica y fortalecen los lazos culturales y educativos entre los Estados Parte. Sin embargo, en países como Brasil, la movilidad aún enfrenta desafíos relacionados con las desigualdades estructurales y las dinámicas de cooperación internacional, que suelen priorizar intercambios con países del hemisferio norte[22] o Europa. Veamos a continuación, cómo se desarrollan algunas experiencias específicas vinculadas a las carreras universitarias en la zona integrada en destaque.

20 En 1991, el Consejo del Mercado Común (CMC), a través de la Decisión 07, creó la Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR (RME), punta pie inicial para la construcción del Sector Educativo, un espacio de coordinación de políticas educativas que reúne a los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

21 CICARÉ, 2019, p. 306.

22 OLIVEIRA-DRI; PULIDO-MONTES, 2021, p. 53.

3.1 La experiencia del Sistema ARCU-SUR

El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias (ARCU-SUR) se ha consolidado como una herramienta destinada a garantizar la calidad y el reconocimiento mutuo de títulos universitarios en los Estados Partes del MERCOSUR. Este mecanismo, establecido en 2008, promueve la movilidad académica al asegurar estándares comunes en la formación profesional y la validación de competencias adquiridas en diferentes instituciones educativas de la región.[23]

El sistema ARCU-SUR, administrado por el Sector Educativo del MERCOSUR, opera a través de la cooperación entre agencias nacionales de acreditación; busca articular un marco de evaluación y certificación que responda tanto a las demandas locales como a los desafíos globales. Esto resulta esencial para enfrentar las barreras que limitan la movilidad estudiantil y profesional, tales como la diversidad de criterios académicos, la falta de armonización normativa y las desigualdades estructurales en los sistemas educativos nacionales.[24]

El Sistema ARCU-SUR se fundamenta en una visión integral que garantiza la calidad académica de las carreras universitarias mediante procesos de evaluación que certifican el cumplimiento de perfiles de egreso y criterios de calidad definidos a nivel regional. Este sistema respeta plenamente las legislaciones nacionales de los países miembros y la autonomía de las instituciones universitarias, lo que asegura que su implementación se realice dentro del marco legal de cada Estado. La participación en el Sistema es voluntaria, lo

23 LERENA; MORANO, 2020, p. 1.

24 MERCOSUR Educativo, 2023.

que permite que las instituciones oficialmente reconocidas en sus países puedan adherirse siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Además, el Sistema prioriza la incorporación gradual de titulaciones, especialmente aquellas en las que el ejercicio profesional exige formación universitaria. Esto garantiza un proceso ordenado y enfocado en áreas clave para el desarrollo regional[25].

En 2019, se introdujeron importantes innovaciones en los estándares de acreditación, incluyendo nuevas especialidades como Ingeniería Biomédica, Biológica, Ambiental y de Sistemas/Informática,[26] marcando un avance significativo en la adaptabilidad del sistema. Se adoptó el concepto de familias de programas académicos, lo que permite incluir titulaciones con diferentes denominaciones, pero con características comunes. Este enfoque busca unificar contenidos obligatorios representativos y asegurar que todas las especialidades cumplan criterios homogéneos dentro del estándar regional. Además, se destacó la inclusión del concepto de trabajo intangible en áreas como *software,* reconociéndolo como un producto de la ingeniería. Esto refleja una respuesta a las demandas contemporáneas de la educación superior en el contexto de la transformación digital y la globalización[27].

En este escenario, la experiencia de la Universidad Federal de Uberlândia (UFU) ofrece un ejemplo concreto de los desafíos y oportunidades en la revalidación de títulos en el ámbito del MERCOSUR. La UFU ha implementado mecanismos de reconocimiento mediante el uso de la Plataforma

25 MERCOSUR Educativo, 2023.

26 El Sistema es administrado por cada Agencia Nacional de Acreditación (RANA) y en la actualidad contempla a las siguientes titulaciones, a saber: Agronomía, Arquitectura, Enfermería, Ingeniería, Veterinaria, Medicina, Odontología, Farmacia, Geología y Economía. HERRERA ALBRIEU, 2023, p. 302.

27 LERENA; MORANO, 2020, p. 1.

Carolina Bori, la cual centraliza los procesos de revalidación de diplomas. Sin embargo, la universidad depende de comisiones intermitentes para evaluar cada caso, lo que genera barreras burocráticas y limita la eficiencia del sistema. A pesar de ello, la UFU, hasta 2023, ha logrado completar 16 procesos de reconocimiento de títulos de maestría y doctorado obtenidos en países del MERCOSUR, como Argentina, Paraguay y Uruguay, de los cuales diez fueron aprobados y seis rechazados. Estas iniciativas destacan la importancia de avanzar hacia un sistema más ágil y armonizado que facilite la movilidad académica y profesional en la región[28].

Por otro lado, la experiencia de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (UdelaR) en Uruguay ilustra cómo el Sistema ARCU-SUR ha contribuido a la mejora continua de los programas educativos. A través de la acreditación, la carrera de Agronomía integró evaluaciones internas y externas que llevaron a la implementación de un plan estratégico institucional, el fortalecimiento de la infraestructura física y logística, y la diversificación de su oferta académica. Este proceso permitió no solo atender las recomendaciones de los pares evaluadores, sino también generar una cultura de evaluación que fomenta la calidad y la mejora constante. Además, la participación en el Programa MARCA facilitó la movilidad de estudiantes y docentes, consolidando los vínculos regionales en el ámbito académico[29].

Finalmente, el caso de las carreras de psicología clínica en Argentina destaca la importancia de los sistemas de acreditación, como el Sistema ARCU-SUR, para garantizar estándares de calidad en la formación de profesionales. Desde 2009, la Resolución 343/2009 establece criterios y contenidos mínimos para las carreras de grado, incluyendo

28 DINIZ; SQUEFF, 2023, p. 9.

29 DOMÍNGUEZ MISA, 2018, p. 255.

evaluaciones internas y externas que contribuyen al fortalecimiento institucional y a la mejora de la calidad educativa. En este marco, el rol de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) ha sido central para supervisar y garantizar que las universidades cumplan con los estándares requeridos. Además, el reconocimiento del Sistema ARCU-SUR ha facilitado la integración de los títulos argentinos dentro del contexto regional, fomentando la movilidad de egresados en áreas como la psicología clínica y otras disciplinas relacionadas[30].

3.2 La educación superior en el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR y en las normativas del bloque

El Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR fue publicado el 26 de marzo de 2021, por ocasión de la celebración de los 30 años del MERCOSUR. Fue construido por 10 años, a partir de la labor emprendida por diversos órganos, comités técnicos y subgrupos de trabajo, amparados por las orientaciones contempladas en el Plan de Acción aprobado por la Decisión nº 64/2010.

Pese a que sea una norma de *soft law*, el Estatuto es un instrumento transversal de derechos humanos, que contempla derechos y beneficios de los ciudadanos mercosureños bajo 10 ejes temáticos distintos, entre ellos la educación. En ese sentido, tiene como objetivo, además de informar a los ciudadanos de la región respecto a sus derechos y garantías, servir como instrumento de base para la creación paulatina de la noción de ciudadanía regional.[31] Es decir, una ciudada-

30 BREGMAN; MOLINA, 2017, p. 197.

31 VIEIRA, 2022. p. 237.

nía que va más allá de pertenecer a un país, de ejercer derechos políticos en un determinado territorio, en la medida en que cuida de otra categoría de derechos fundamentales que permiten al individuo participar de la vida en sociedad.[32] Y es aquí que encuentra sentido el acceso a la educación superior, el reconocimiento de títulos, la movilidad de estudiantes y docentes, etc.

En relación con el asunto aquí tratado, el Estatuto establece que los estudiantes de educación superior que deseen realizar estudios temporales en otro Estado Parte del MERCOSUR pueden acogerse a los programas de movilidad académica que coordinen los sistemas educativos de dichos Estados. Asimismo, tienen la posibilidad de cursar programas universitarios bajo el esquema de acreditación ARCU-SUR, previamente analizado, que asegura públicamente la calidad académica y científica en la región. De igual manera, se les reconoce el derecho a que sus títulos y diplomas universitarios de grado, expedidos por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, sean admitidos con fines estrictamente académicos, permitiéndoles proseguir estudios de posgrado en otro país del bloque. El Estatuto también contempla el derecho al reconocimiento de títulos y diplomas de grado y posgrado universitarios otorgados por instituciones de educación superior acreditadas en un Estado Parte, para ejercer actividades docentes y de investigación en instituciones universitarias de los demás países miembros. Estos derechos se sustentan en instrumentos jurídicos del MERCOSUR, como los Protocolos de Integración Educativa de 1996 para la formación de recursos humanos y la prosecución de estudios de posgrado, y el Acuerdo de 1999 sobre admisión de títulos para el ejercicio académico en la región.[33]

32 VIEIRA, 2022, p. 232.

33 SCOTTI; VIEIRA, 2023, p. 90-91.

Igualmente, el Estatuto reconoce el derecho al reconocimiento de los títulos y diplomas universitarios, tanto de grado como de posgrado, otorgados por instituciones de educación superior acreditadas oficialmente en un Estado Parte del MERCOSUR, para ejercer funciones docentes y realizar labores de investigación en universidades de cualquier otro país miembro del bloque. [34]

Tales derechos, contemplados en el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR, están previstos en el derecho derivado del bloque, especialmente, en los siguientes tratados, todos vigentes entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay: a) Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-Grado entre los Países Miembros del MERCOSUR (1996); b) Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Post-Grado en las Universidades de los Países Miembros del MERCOSUR (1996); y c) el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR (1999).

Sin embargo, es dable referir que un importante instrumento internacional celebrado en el ámbito del MERCOSUR, destinado a brindar uniformidad al tratamiento del tema del reconocimiento de títulos de educación superior en la región, hasta la fecha, no ha logrado entrar en vigencia. Tratase del Acuerdo sobre Reconocimiento de Títulos de Grado de Educación Superior en el MERCOSUR, firmado en Montevideo, el 17 de diciembre de 2018.

El Acuerdo en cuestión tiene por finalidad reconocer los títulos de grado que posean validez oficial conforme al sistema educativo del Estado Parte que los otorgó, siempre que se ajusten a la normativa vigente en dicho país y a las condiciones previstas en el propio Acuerdo, particularmen-

34 SCOTTI; VIEIRA ; 2023, p. 91.

te en su artículo 3º. Este artículo establece que cada Estado Parte debe reconocer aquellos títulos que cuenten con acreditación vigente al momento de su expedición a través del Sistema ARCU-SUR. Para ello, se exige la implementación de un "procedimiento simplificado" que se limite a la verificación de la documentación correspondiente, sin que sea necesario realizar evaluaciones académicas adicionales. De igual manera, queda prohibido exigir requisitos académicos complementarios para llevar a cabo dicho reconocimiento (art. 3º). Esa determinación corrobora la idea de que los títulos de grado que fueren reconocidos produzcan los mismos efectos que el Estado confiere a sus propios títulos oficiales, evitando, así, la implementación de políticas discriminatorias en función del país de expedición del título o nacionalidad.[35]

4. Análisis comparado entre los bloques.

Los resultados expuestos en el presente trabajo nos permiten afirmar que la movilidad de las personas dentro de bloques regionales no es condición suficiente para la circulación jurídica de los títulos o diplomas universitarios. En los bloques estudiados, el reconocimiento de los títulos se encuentra condicionado a mecanismos que vinculan normas regionales, sistemas de aseguramiento de calidad, así como procedimientos nacionales. Esta relación entre movilidad y coordinación normativa ha sido observada también, en un ámbito material distinto, en el que demuestra que la existencia de reglas internacionales relativas a la circulación de personas no elimina la necesidad de articularlas con las decisiones y procedimientos adoptados en el ámbito nacional[36].

35 SCOTTI; VIEIRA, 2023, p. 98.

36 BORGES; RODRIGUES; RIBEIRO, 2023, p. 177-178

De este modo, no se trata solo de evaluar la existencia o ausencia absoluta de iniciativas regionales, sino que debemos prestar atención al grado de institucionalización que se ha alcanzado y a la forma en que los procesos articulan la acreditación con el reconocimiento de los títulos.

Respecto de la naturaleza y exigibilidad de los instrumentos regionales analizados, tenemos que la CAN representa un esquema en el que las normas procesales de integración que se vinculan con la educación universitaria han cumplido principalmente funciones de coordinación y de orientación. Así, la Decisión 593 genera un espacio institucional orientado a la coordinación de las políticas educativas y culturales. Por su parte, el Estatuto Migratorio Andino extendió las condiciones de movilidad y de residencia de los ciudadanos andinos.

Respecto de la Recomendación 472 del Parlamento Andino, podemos reconocer que promovió la ratificación del Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior de la UNESCO. Pese a todo ello, ninguno de dichos instrumentos ha producido procedimientos uniformes para el reconocimiento solo por la pertenencia a la CAN. El convenio mencionado de la UNESCO ofrece un marco de cooperación y de reconocimiento, pero su aplicación práctica aún depende de normas y de autoridades sometidas a las jurisdicciones nacionales.

Por su parte, en el MERCOSUR se puede apreciar un desarrollo normativo e institucional mayor. Además de los instrumentos de coordinación desarrollados por el Sector Educativo del MERCOSUR, podemos encontrar protocolos de integración que se encuentran vigentes entre los diferentes Estados Partes. También el Estatuto de la Ciudadanía, así como el sistema ARCU-SUR.

Si bien no todos estos instrumentos ostentan la misma fuerza jurídica, en su conjunto permiten reconocer un trayecto más definido orientado a la construcción de estándares regionales específicos de acreditación y de reconocimiento de títulos. De este modo, la diferencia con la CAN estriba en que la mayor especialización de los instrumentos del MERCOSUR muestra un grado mayor de institucionalización. Sin embargo, ello no nos debe llevar a la afirmación de que ya existe un régimen regional general y plenamente operativo.

Una segunda dimensión de análisis se relaciona con los mecanismos de acreditación. No se ha reconocido un sistema regional en la CAN que resulte equivalente al ARCU-SUR. A su vez, el Convenio Regional de la UNESCO incentiva el fortalecimiento de sistemas nacionales y regionales para el aseguramiento de la calidad de la educación. Sin embargo, la ratificación del instrumento mencionado no es suficiente para generar una arquitectura andina de acreditación. De este modo, la evaluación de la calidad aún se encuentra integrada a los procedimientos y jurisdicciones de cada Estado.

Respecto de ARCU-SUR, podemos reconocer también que articula criterios regionales con énfasis en calidad, perfiles de egreso y procedimientos de evaluación que dependen de la cooperación entre diferentes agencias nacionales de acreditación. Su puesta en marcha no remueve la legislación interna ni la autonomía de las instituciones competentes. A su vez, la participación de los programas académicos es voluntaria. Sin embargo, es importante reconocerla como una referencia regional común que no tiene un equivalente en la CAN.

Este dato resulta particularmente relevante, toda vez que permite que los mecanismos de acreditación dejen de operar solamente como mecanismos nacionales de control de calidad y se conviertan en un posible pilar de confianza mutua entre los Estados del bloque.

La tercera dimensión de análisis está referida a la modalidad del reconocimiento. En la CAN predominan procedimientos diferenciados. Por ejemplo, en Colombia existe un procedimiento de convalidación que depende de criterios de legalidad, acreditación y equivalencia. Por su parte, en Ecuador se distingue entre el reconocimiento, la homologación y la revalidación. En Bolivia, a su vez, existe una articulación entre revalidación y convalidación a través de universidades autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana. Y en Perú predomina un modelo que atribuye prioridad a los tratados internacionales y, de forma subsidiaria, aplica criterios de calidad asociados a la institución de procedencia.

Sí se puede reconocer un elemento común: la condición de título expedido en otro país del bloque, que por sí misma no produce un reconocimiento automático. De este modo, la pertenencia al proceso andino sí facilita la movilidad de las personas, pero no sustituye la aplicación de procedimientos específicos por las autoridades nacionales.

Si bien con el MERCOSUR tampoco podemos calificar el reconocimiento vigente como general y automático, los procedimientos vigentes admiten ciertos títulos para finalidades específicas, especialmente en lo relativo a la prosecución de estudios de posgrado y al ejercicio de actividades docentes y de investigación. En este contexto, el Acuerdo de 2018 proyecta una modalidad más avanzada. Así, los títulos acreditados por ARCU-SUR estarían sometidos a un procedimiento más simple, centrado en la necesidad de verificar los documentos y sin aplicación de evaluaciones académicas adicionales.

La cuarta dimensión está vinculada al grado de articulación entre la regulación de los bloques regionales y los procedimientos nacionales. En lo que corresponde a la

CAN, dicha articulación resulta limitada; si bien por un lado los instrumentos regionales vigentes establecen objetivos y también marcos de cooperación, la decisión específica sobre el reconocimiento aún recae en la competencia y funciones de autoridades nacionales.

Los casos analizados de Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia evidencian que los procedimientos, los criterios y las autoridades competentes no han sido sustituidos o reemplazados por una instancia andina común. Una característica, entonces, de este modelo es la coordinación regional con ejecución predominantemente nacional.

En cambio, en el MERCOSUR existe un mayor desarrollo de articulación multinivel. ARCU-SUR aplica estándares regionales; sin embargo, su operación reposa en agencias nacionales. Los acuerdos reconocen determinados efectos de los títulos académicos, pero su aplicación debe insertarse en los sistemas jurídicos nacionales. Dentro de este marco, las universidades aún desempeñan funciones significativas en los procedimientos de reconocimiento.

Así, este mayor grado de institucionalización no equivale a hablar de supranacionalidad. La diferencia consiste, entonces, en que las autoridades nacionales cuentan con una arquitectura regional con mayor estructuración, especialmente en lo que compete a acreditación.

Por último, con relación al nivel de implementación efectiva, se han podido identificar diferencias, pero sin que ello lleve a sustentar una comparación cuantitativa integral relativa a la eficacia administrativa. En la CAN, la integración normativa aún no alcanza una fase de armonización plena, mientras que en el MERCOSUR existen experiencias específicas que nos permiten observar el modo como se aplican los mecanismos regionales y nacionales.

Lo expuesto nos lleva a afirmar que los dos proce-

sos analizados cuentan con convergencias en tres tópicos. Vinculan el reconocimiento de los títulos con la movilidad académica y profesional. Además, consideran que la calidad es un elemento relevante para el reconocimiento. Asimismo, mantienen una intervención de las autoridades nacionales que resulta decisiva.

Por su parte, la diferencia más importante la encontramos en el grado de institucionalización. La CAN responde a la lógica de un modelo de coordinación regional que conserva procedimientos nacionales fragmentados, frente al modelo del MERCOSUR, que ha construido una arquitectura institucional de acreditación regional que favorece el acercamiento entre los sistemas nacionales y que, además, proyecta mecanismos simplificados de reconocimiento.

Sin embargo, tal distancia entre los modelos no es absoluta. MERCOSUR tampoco dispone de un régimen general y automático de reconocimiento profesional. Por ello, el avance regional puede ser descrito como un mayor desarrollo institucional en el MERCOSUR, pero que todavía resulta incompleto en ambos procesos de integración.

Cuadro 1. Síntesis comparativa CAN–MERCOSUR

Dimensión	CAN	MERCOSUR
Base normativa y fuerza vinculante	Decisiones e instrumentos de coordinación; Convenio Regional de la UNESCO como marco externo al derecho andino. No existe un procedimiento uniforme derivado de la pertenencia a la CAN.	Protocolos educativos, Estatuto de la Ciudadanía, ARCU-SUR y Acuerdo de 2018. Mayor densidad normativa, aunque el Acuerdo de reconocimiento simplificado no está vigente.

Dimensión	CAN	MERCOSUR
Acreditación	No se identifica un sistema regional operativo equivalente a ARCU-SUR. Predominan sistemas y criterios nacionales de calidad.	ARCU-SUR establece estándares regionales y articula agencias nacionales de acreditación; participación voluntaria y respeto de las legislaciones internas.
Modalidad de reconocimiento	Predominio de reconocimiento, convalidación o revalidación mediante procedimientos nacionales; no hay reconocimiento automático por origen andino.	Reconocimiento vigente para finalidades académicas, docentes y de investigación. El Acuerdo de 2018 prevé reconocimiento simplificado de títulos acreditados por ARCU-SUR.
Articulación regional–nacional	Coordinación regional con ejecución predominantemente nacional.	Arquitectura regional de acreditación y acuerdos educativos aplicada mediante agencias, autoridades y universidades nacionales.
Implementación	Fragmentada y dependiente de procedimientos internos; el corpus no muestra armonización operativa regional.	Existen experiencias de aplicación de ARCU-SUR y de reconocimiento nacional; persisten barreras burocráticas y no hay evidencia suficiente para afirmar mayor eficacia administrativa.

Fuente: elaboración propia.

Conclusiones

El abordaje que la CAN y el MERCOSUR han adoptado respecto del reconocimiento de títulos de educación superior ha transitado por trayectorias distintas. Un elemento común es que la movilidad de estudiantes y profesionales impulsa la adopción de acuerdos regionales destinados a facilitar la circulación académica y también a asegurar la calidad de los procesos formativos. Sin embargo, dicho escenario no

genera por sí mismo que los títulos sean reconocidos. Ello depende de la existencia de procedimientos idóneos para la articulación de normas regionales, sistemas de acreditación, así como de procedimientos de reconocimiento, convalidación o revalidación.

En la Comunidad Andina, los avances registrados se presentan en la generación de espacios de coordinación, así como en la ampliación de la movilidad de ciudadanos andinos y también en la promoción de instrumentos internacionales orientados al reconocimiento. Dentro de ese contexto, la Decisión 593, el Estatuto Migratorio Andino y la Recomendación 472 facilitan la progresiva incorporación de la educación y la movilidad a la agenda de este bloque regional.

Sin embargo, los instrumentos mencionados no han producido, en la práctica, uniformidad en los procedimientos de reconocimiento. El análisis que se realizó de los países del bloque —Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú— confirma que tales procedimientos continúan anclados a parámetros propios de los ordenamientos nacionales. Por tal circunstancia, uno de los principales límites del modelo andino radica en la distancia que existe entre una movilidad regional que cada vez se desarrolla más y la falta de una arquitectura institucional comunitaria que posibilite el reconocimiento uniforme de los efectos jurídicos de los títulos de los Estados miembros.

El MERCOSUR, por su parte, presenta un mayor grado de institucionalización. El Sector Educativo del MERCOSUR, sus protocolos de integración educativa, el Estatuto de la Ciudadanía y el Sistema ARCU-SUR permiten la construcción de estándares regionales para la acreditación y para asegurar mecanismos de cooperación. Ello brinda una base común de confianza que no tiene un equivalente operativo en la Comunidad Andina.

Pese a todo, en el MERCOSUR tampoco existe un régimen general y automático para el reconocimiento de los títulos. Los instrumentos analizados reconocen determinados efectos jurídicos para la prosecución de estudios, así como para el ejercicio de actividades de docencia y de investigación. A su vez, el Acuerdo sobre el Reconocimiento de Títulos de Grado de Educación Superior de 2018 prevé un mecanismo más simple para los títulos que han sido acreditados por ARCU-SUR, pero no ha entrado aún en vigencia. Es por ello que podemos afirmar que este desarrollo institucional no suprime la intervención de los sistemas nacionales.

El aporte del presente trabajo es la identificación de tres puntos de convergencia. En los dos bloques analizados, el reconocimiento está vinculado con la movilidad académica y la movilidad profesional. Además, la calidad de la formación es un criterio fundamental en la atribución de efectos a los títulos extranjeros. En tercer lugar, las autoridades nacionales conservan la competencia decisiva para la aplicación de los mecanismos que existen.

En cuanto a las divergencias, encontramos el grado de institucionalización y de articulación entre acreditación y reconocimiento. La CAN responde a una lógica de coordinación regional con una ejecución marcadamente nacional, mientras que el MERCOSUR cuenta con una arquitectura institucional que genera proximidad entre los sistemas nacionales y brinda también una base común para procedimientos simplificados de reconocimiento.

Afianzar la integración educativa requiere diversas medidas. En la CAN, el avance debe estar orientado hacia criterios regionales comunes para la acreditación, la equivalencia y el reconocimiento que, en conjunto, disminuyan la fragmentación de los procedimientos nacionales y definan los efectos de los títulos expedidos en los demás

Estados miembros con un grado de mayor precisión. En el MERCOSUR, la prioridad se debe enfocar en completar la incorporación y aplicación del Acuerdo de 2018 y en traducir la acreditación ARCU-SUR en procedimientos nacionales efectivamente simplificados. En ambos procesos resulta además conveniente fortalecer la trazabilidad de los procedimientos y producir información pública comparable sobre solicitudes, tiempos de resolución y resultados. Ello permitiría evaluar en investigaciones posteriores si el mayor grado de institucionalización regional se traduce efectivamente en una reducción de las barreras que todavía condicionan la movilidad académica y profesional.

Referencias

ALPÍZAR SANTANA, Miriam; VILLAVICENCIO PLASCENCIA, María Victoria. La educación superior del futuro, relevancia de la internacionalización. *Revista Cubana de Educación Superior*. v. 42, n. 3, p. 1-22. 2023.

AZEVEDO, Maria Cândida S.; VIEIRA, Luciane Klein. Cooperativo, transnacional e regulador: o esquema de integração como um (novo) paradigma para a teoria do Estado. *Revista Brasileira De Estudos Políticos*, v. *118*, p. 365-401, 2019. Disponible en: https://doi.org/10.9732/rbep.v118i0.587. Consultado el: 10 mar. 2026.

BIJOS, Leila. Desafios jurídicos e econômicos para a cooperação técnica internacional na América do Sul. *Revista Brasileira De Estudos Políticos*. v. 114, 2017. https://pos.direito.ufmg.br/rbep/index.php/rbep/article/view/397. Consultado el: 28 ago. 2026

DINIZ, Tiago Amadeu Borges; SQUEFF, Tatiana de A. F. R.C. Reconocimiento de diplomas Mercosur en la Universidad

Federal de Uberlândia. *Rev. Secr. Trib. Perm. Revis.*, v. 11, n. 20, p. 1–18, 2023. Disponible en: https://doi.org/10.16890/rstpr.a11.n20.e466. Consultado el: 10 mar. 2026.

BORGES, Daniel Damasio; RODRIGUES, Maria Eduarda; RIBEIRO, Flávia Oliveira. (2023). Regulamento Sanitário Internacional e mobilidade humana internacional: Uma análise do caso brasileiro durante a pandemia de Covid-19. *Revista Brasileira De Estudos Políticos*. v. 127, n. 2. https://doi.org/10.9732/2023.V127.946 Consultado el: 28 ago. 2026

BREGMAN, Claudia; MOLINA, Mario J. Sistemas de acreditación, certificación y regulación del ejercicio de la psicología clínica en Argentina. *Terapia Psicológica, v.* 35, n. 2, p. 195–202, 2017. Disponible en: https://www.teps.cl/index.php/teps/article/view/179. Consultado el: 10 mar. 2026.

CAMINO APUNTE, Juan Francisco. Integración regional sudamericana: ¿solo depende de la convergencia política de sus gobiernos?. *Revista de Derecho.* v. 13, n. 1, p. 95-130, 2024. Disponible en: https://doi.org/10.31207/ih.v13i1.346. Consultado el: 10 mar. 2026.

CAREGNATO, Célia Elizabete; SANTIN, Dirce Maria; DEL VALLE, Dámian; DIDRIKSSON TAKAYANAGUI, Axel. Educación superior y universidad en América Latina: perspectivas temáticas para debates e investigaciones. *Revista Brasileira de Estudos Pedagógicos.* v. 101, n. 259, p. 670-690, 2020. Disponible en: http://dx.doi.org/10.24109/2176-6681.rbep.101i259.4610. Consultado el: 10 mar. 2026.

CICARÉ, Adriana C. ¿Hacia dónde van las políticas públicas en educación? Una mirada internacional y mercosureña. *Rev. Secr. Trib. Perm. Revis., v.* 7, n. 14, p. 295–312, 2019. Disponible en: https://doi.org/10.16890/rstpr.a7.n14.p295. Consultado el: 10 mar. 2026.

CZAR DE ZALDUENDO, Susana. *Integración: nociones generales. Integración económica e integración regional*. In: NEGRO, Sandra (Dir.) *Derecho de la Integración.* Montevideo/Buenos Aires: BdeF, 2018.

DOMÍNGUEZ MISA, Ernesto. El Sistema de Acreditación de Carreras de Grado del MERCOSUR (ARCU-SUR) en la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República – Uruguay. *Avaliação: Revista Da Avaliação Da Educação Superior (Campinas), v*. 23, n. 1, p. 244–262, 2018. Disponible en: https://doi.org/10.1590/s1414-40772018000100013. Consultado el: 10 mar. 2026.

GARZÓN-CORREA, Camilo Andrés; BUSTOS-GONZÁLEZ, Atilio; LÓPEZ-HERNÁNDEZ, Melisa; CALDERÓN, Eduardo; CÉSPEDES, Oscar. Challenges and Difficulties in Implementing an Income-Contingent-Financing Model in Higher Education in Colombia *Sustainability*, v. 14, n. 8058, 2022. Disponible en: https://doi.org/10.3390/su14138058. Consultado el: 10 mar. 2026.

HERRERO-OLARTE, Susana; BAENA, José Jaime. Los límites al acceso a la educación superior dentro de la Comunidad Andina: Más allá de la cuestión económica. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social.* v. 11, n. 1, p. 215-233, 2022. Disponible en: https://doi.org/10.15366/riejs2022.11.1.012. Consultado el: 10 mar. 2026.

LAGORIA, Silvana Lorena; BRUNORI, María Clara. Novo regionalismo e internacionalização da educação superior na América Latina e no MERCOSUL. *Revista Exitus.* v. 14, p. 1-21, 2024.

LÁZARO LORENTE, Luis Miguel. La UNESCO y los futuros de la educación superior hasta 2050. Por una ampliación del derecho a la educación que incluya a la educación superior.

Revista Española de Educación Comparada. v. 41, p. 271-280, 2022.

LERENA, Roberto Giordano; MORANO, Daniel Elso. *Plenary: The New ARCU-SUR Regional Accreditation Standards*. IEEE World Conference on Engineering Education (EDUNINE), p. 1–2, 2020. Disponible en: https://doi.org/10.1109/EDUNINE48860.2020.9149490. Consultado el: 10 mar. 2026.

LÓPEZ HERNÁNDEZ, Melisa; CALDERÓN MARENCO, Eduardo Andrés; GARZÓN CORREA, Camilo Andrés; CÉSPEDES GUTIÉRREZ, Oscar Yesid. Análisis normativo del FCI como mecanismo de acceso a la educación superior en Colombia. *Vox Juris.* v. 41, n. 1, p. 12-28, 2023.

HERRERA ALBRIEU, María Liliana. *Consideraciones institucionales y jurídicas sobre el Sector Educativo del MERCOSUR como generador de derechos y beneficios*. In: VIEIRA, Luciane Klein; NEGRO, Sandra C. (Org.) O Estatuto da Cidadania do MERCOSUL. São Leopoldo: Casa Leiria, p. 293-313, 2023. Disponible en: http://www.guaritadigital.com.br/casaleiria/acervo/direito/estatutocidadania/index.html. Consultado el: 10 mar. 2026.

MINUTELLA, Ileana Paz. La educación superior como derecho humano y la integración regional: El caso del Espacio Europeo de Educación Superior. *Integración Regional & Derechos Humanos.* año XI, n. 2, p. 113-142. 2023.

OLIVEIRA-DRI, Wisllayne Ivellyze; PULIDO-MONTES, Cristina. Los planes educacionales del Mercosur y la recontextualización de sus políticas en Brasil. Revista Española de Educación Comparada, n. 39, p. 37–60, 2021. Disponible en: https://doi.org/10.5944/reec.39.2021.29223. Consultado el: 10 mar. 2026.

RINESI, Eduardo. El derecho a la Educación Superior. *Anales de la Educación Común*. vol. 3, no. 1-2, pp. 72-79, 2022. Disponible en: https://cendie.abc.gob.ar/revistas/index.php/revistaanales/article/view/1530/1825. Consultado el: 10 mar. 2026.

SCOTTI, Luciana B.; VIEIRA, Luciane Klein. La educación en el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR. In: MOLINA DEL POZO, Carlos Francisco; SALDAÑA ORTEGA, Virginia (Comp.) *Los procesos de integración en Europa y América Latina*. Buenos Aires: EUDEBA, 2023.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU). Resolución del Consejo Directivo N.° 0021-2026-SUNEDU-CD. Lima, 4 de junio de 2026. Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/sunedu/normas-legales/8229292-0021-2026-sunedu-cd. Consultado el: 30 ago. 2026.

TORRES VELÁZQUEZ, Alejandra Magali; ZANATTA COLÍN, Martha Elizabeth. *Formación ciudadana en educación de nivel superior en el contexto latinoamericano, 2011-2020*. Revista Andina de Educación, v. 6, n. 1, pp. 616, 2023. Disponible en: https://doi.org/10.32719/26312816.2022.6.1.6. Consultado el: 10 mar. 2026.

VIEIRA, Luciane Klein. Os desafios e as perspectivas para a implementação do Estatuto da Cidadania do MERCOSUL. In: TEIXEIRA, Anderson Vichinkeski; STRECK, Lenio Luiz; ROCHA, Leonel Severo (Orgs.) *Constituição, Sistemas Sociais e Hermenêutica*. Anuário do Programa de Pós-Graduação em Direito da UNISINOS. Mestrado e Doutorado. Nº 18. Blumenau: Dom Modesto, 2022. Disponible en: https://www.dommodesto.com.br/wp-content/uploads/2022/09/9786586537895_EBOOK_.pdf. Consultado el: 10 mar. 2026.

Recebido em: 14/04/2026
Aprovado em: 27/08/2026

Eduardo Andrés Calderón Marenco
E-mail: eduardo.calderon@campusucc.edu.co

Gabriel Ravelo Franco
E-mail: gravelo@continental.edu.pe

Luciane Klein Vieira
E-mail: lucianevieira@unisinos.br